

GUÍA PARA LAS CAMPAÑAS DE REGISTRO DE VOTANTES

—
2025

SECRETARIA *de* ESTADO



Prefacio

La Guía para las campañas de registro de votantes de la Secretaría de Estado está diseñada para ayudar a los partidos políticos, coordinadores de campañas de registro de votantes, compañías de gestión de peticiones, promotores y voluntarios a comprender sus responsabilidades y requisitos para ayudar a las personas a registrarse como votantes.

Esta Guía está diseñada para reflejar todas las leyes, regulaciones y normas vigentes que corresponden al registro de votantes, pero no tiene vigencia ni validez como ley, regulación o norma. Por lo tanto, en el improbable caso de que haya un conflicto entre la Guía y una ley, regulación o norma, prevalecerá la ley, regulación o norma.

La Unidad de Servicios de Investigación de la Secretaría de Estado persigue vigorosamente las posibles violaciones del Código Electoral y del Código Penal de California relacionadas con las elecciones, el registro de votantes, las peticiones y el fraude electoral. La Unidad tiene autoridad para investigar todas las posibles violaciones relacionadas con el Código Electoral, pero debe entregar sus conclusiones al Procurador General o al fiscal de distrito local para el posible procesamiento de cualquier caso.

Si es testigo de alguna actividad que sospeche que podría ser indebida o ilegal, o si tiene preguntas, comuníquese con la División Electoral de la Secretaría de Estado al (916) 657-2166.

Revisado en enero de 2025

Índice

Capítulo I. Planificación de una campaña de registro de votantes	1
---	----------

Capítulo II. Capacitación de su equipo	
¡La capacitación es importante!	3
Tarjeta de registro de votantes (VRC) - Conceptos básicos del registro de votantes	4

Capítulo III. Sanciones por incumplir los requisitos de registro de votantes	
Sanciones para el votante	13
Sanciones para la persona que registra a los votantes	14

Apéndices

Declaración de distribución de las tarjetas de registro de votantes (Apéndice A)	A-1
Pagar a personas que registren a los ciudadanos como votantes –	
Sección 2159.5 del Código Electoral (Apéndice B)	B-1
Ejemplo de declaración de las responsabilidades y obligaciones del promotor (Apéndice C)....	C-1
Posibles indicadores de fraude en el registro de votantes (Apéndice D).....	D-1
Registro de votantes - Preguntas frecuentes (Apéndice E)	E-1
Conceptos básicos sobre cómo completar las tarjetas de registro de votantes (VRC) (Apéndice F).....	F-1

Capítulo I

Planificación de una campaña de registro de votantes

Comuníquese con la oficina electoral local

La planificación es el primer paso para una campaña de registro de votantes exitosa. Debe decidir si hará su campaña mediante tarjetas de registro de votantes impresas o la solicitud de registro de votantes en línea de California (RegisterToVote.ca.gov), o una combinación de ambas.

La oficina electoral de su condado puede darle los materiales que necesita para comenzar, así como ofrecerle asesoramiento sobre cómo hacer una campaña de registro exitosa. Consulte el sitio web de la Secretaría de Estado para obtener una lista de las [oficinas electorales de los condados](#).

Desarrolle un plan

Después de consultar con la oficina electoral de su condado y obtener los materiales correspondientes, puede considerar recopilar datos importantes. Aunque es posible distribuir tarjetas de registro de votantes en cualquier lugar, puede considerar desarrollar un plan para llegar al mayor número posible de ciudadanos no registrados de su área.

Dos preguntas que puede considerar hacer para facilitar el desarrollo de un plan son:

- ¿Cuántas personas en el área donde quiere hacer su campaña de registro de votantes ya están registradas como votantes?
- ¿Cuántas de las personas que no están registradas como votantes tendrán 18 años para la próxima elección, son ciudadanos estadounidenses y son residentes de California?

Puede encontrar información que lo ayude a responder estas preguntas en diversas publicaciones del censo y en la [Oficina del Censo de los Estados Unidos](#). La información sobre los distritos congresionales, las ciudades y los estados se puede consultar en la [Guía de geografía censal estatal y local](#). Estas publicaciones también pueden estar disponibles en su biblioteca local.

Responder estas preguntas lo ayudará a definir el alcance de su campaña de registro de votantes, así como a identificar los recursos que necesitará para alcanzar sus objetivos. También puede mejorar la eficacia de sus esfuerzos y contribuir a que su campaña tenga más éxito.

Formulario de distribución

Cualquier persona, grupo u organización que solicite más de 50 tarjetas de registro de votantes a un funcionario electoral del condado o a la oficina de la Secretaría de Estado debe completar un formulario de distribución e indicar el plan de distribución en el formulario. El plan de distribución debe describir cómo se organizará la campaña, a qué grupos se dirigirá, qué métodos se usarán para distribuir las tarjetas y una declaración de que los organizadores conocen y cumplirán las leyes y normas relacionadas con el registro de votantes. (Código de Regulaciones de California, título 2, § 20001(g)).

El [Formulario de declaración de distribución de tarjetas de registro de votantes](#) está disponible en el sitio web de la Secretaría de Estado y en el Apéndice A.

Pagar a personas que registren a los ciudadanos como votantes

La sección 2159.5 del Código Electoral establece los requisitos relacionados con cualquier persona, compañía u organización que pague a personas para ayudar a registrar a ciudadanos como votantes mediante la recepción de declaraciones juradas de registro completadas¹ o ayudando a presentar una declaración jurada de registro electrónica en el sitio web de la Secretaría de Estado. En el Apéndice B se incluye un resumen de la sección 2159.5 del Código Electoral.

Uno de los requisitos que debe conocer el organizador de una campaña de registro es que se le debe dar al promotor una declaración escrita en la que se establezcan todas sus responsabilidades y obligaciones personales conforme a diversas secciones del Código Electoral. (Código Electoral, § 2159.5(a)). En el Apéndice C se incluye un ejemplo de declaración de las responsabilidades y obligaciones del promotor.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la sección 2159.5 del Código Electoral constituye un delito menor que se castiga con una multa de hasta mil dólares (\$1,000), hasta un año de cárcel, o ambas medidas. La multa y el tiempo de confinamiento aumentan en caso de una tercera condena o de condenas posteriores. (Código Electoral, § 18108.5).

Como organizador de una campaña de registro, debe estar atento a la posibilidad de fraude en el registro de votantes. En el Apéndice D se incluye una lista de posibles indicadores de fraude en el registro de votantes.

Comuníquese con la División Electoral de la Secretaría de Estado al (916) 657-2166 para obtener más información.

¹ El Código Electoral, en la mayoría de lugares, se refiere a las tarjetas de registro de votantes completadas como declaraciones juradas de registro. Para los fines de esta guía, las tarjetas de registro de votantes completadas se denominan declaraciones juradas de registro.

Capítulo II

Capacitación de su equipo

¡La capacitación es importante!

Es fundamental que todas las personas que trabajen o hagan voluntariado para usted comprendan los procedimientos y las leyes sobre el registro de votantes. Antes de enviarlas a registrar a personas como votantes, asegúrese de que cada una conozca los requisitos de elegibilidad para el registro y la importancia de que quienes se registren completen correctamente la tarjeta de registro de votantes.

Si sus trabajadores o voluntarios dan información incorrecta, ellos y usted, como organizador de la campaña, podrían impedir, sin darse cuenta, que un ciudadano calificado se registre como votante o registrar a una persona no calificada como votante. Existen sanciones penales por negar intencionalmente a ciudadanos calificados la oportunidad de registrarse como votantes o por registrar como votante a una persona que no es elegible para registrarse como votante.

Pida a sus trabajadores o voluntarios que consulten esta Guía, especialmente la sección “¿Quién puede registrarse como votante en California?”, que comienza en la página 6, así como las [Preguntas frecuentes](#) de la Secretaría de Estado.

Comuníquese con el funcionario electoral local

Asegúrese de comunicarse con su funcionario electoral local sobre la capacitación de todas las personas que participan en su campaña de registro. Muchos funcionarios electorales locales ofrecen programas de capacitación sobre el registro de votantes y tienen materiales impresos u otros recursos que pueden ser útiles para capacitar a sus trabajadores y voluntarios. Consulte el sitio web de la Secretaría de Estado para obtener una lista de las [oficinas electorales de los condados](#).

Información básica

La siguiente información debe compartirse con sus trabajadores o voluntarios para asegurarse de que conozcan las leyes y regulaciones sobre el registro de votantes y para ayudarlos a responder preguntas sobre el registro de votantes. Cada trabajador o voluntario debe comprender que, si una persona hace una pregunta y el trabajador o voluntario no está seguro de la respuesta, debe remitir a la persona al funcionario electoral correspondiente.

Los trabajadores y voluntarios deben tener una copia de la información de “Registro de votantes - Preguntas frecuentes” del Apéndice E cuando registren a votantes.

Tarjeta de registro de votantes (VRC) - Conceptos básicos del registro de votantes

Tarjeta de registro de votantes del estado frente a Tarjeta de registro de votantes del condado

Tarjeta de registro de votantes del estado

La VRC del estado ya tiene impresa una dirección postal de la oficina de la Secretaria de Estado en Sacramento. Estas tarjetas llegan a la oficina de la Secretaria de Estado, donde se clasifican a mano y luego se envían a la oficina electoral del condado correspondiente, donde finalmente se incluye al votante en el padrón electoral.

La VRC del estado está impresa en inglés, así como en español, chino, hindi, japonés, jemer, coreano, tagalo, tailandés y vietnamita.

El beneficio de usar la VRC del estado es que puede usarse en cualquiera de los 58 condados. Sin embargo, una persona tardará más en quedar registrada como votante, ya que las tarjetas se envían por correo a un lugar central y luego se envían a la oficina del condado correspondiente donde la persona se registra para votar.

Tarjeta de registro de votantes del condado

La VRC del condado es idéntica a la VRC del estado, excepto que la dirección postal impresa en el frente es la de una oficina electoral específica del condado, por lo que estas VRC pueden enviarse directamente a la oficina electoral específica del condado.

Los condados solo están obligados a dar materiales electorales en determinados idiomas que no sean inglés cuando el número de residentes que hablan un idioma minoritario supera cierto porcentaje de la población. Por lo tanto, la mayoría de los condados no imprimen las VRC del condado en los nueve idiomas exigidos de manera federal.

El beneficio de usar la VRC del condado es que la persona quedará registrada como votante mucho más rápido, ya que la tarjeta se envía directamente a la oficina electoral de su condado local.

Qué tarjeta usar

Si está organizando una campaña estatal de registro de votantes, debe usar la VRC del estado, especialmente si planea registrar a votantes en un evento o actividad que atraerá a personas de diferentes condados.

Si hace su campaña exclusivamente en un condado, debe usar la VRC de ese condado. Esto asegurará que los funcionarios electorales del condado reciban la VRC más rápidamente. Incluso si hace una campaña regional de registro de votantes que incluya varios condados, puede considerar usar VRC específicas de cada condado.

Si hace una campaña de registro de votantes usando RegisterToVote.ca.gov, la solicitud de registro de votantes en línea de California, no tiene que determinar qué tarjeta usar. Las declaraciones juradas de registro enviadas electrónicamente se envían automáticamente al condado correspondiente.

Dónde obtener tarjetas de registro de votantes

Las VRC deben entregarse en cantidades suficientes a cualquier persona que quiera distribuir las tarjetas. Sin embargo, la ley prohíbe a los funcionarios electorales entregar tarjetas a cualquier persona condenada por violar las leyes de registro de votantes en los últimos cinco años. (Código Electoral, § 2158).

Para obtener VRC del condado, comuníquese con la oficina electoral correspondiente del condado. Consulte el sitio web de la Secretaria de Estado para obtener una lista de las [oficinas electorales de los condados](#).

Para obtener VRC del estado, comuníquese con la División Electoral de la Secretaria de Estado al (916) 657-2166.

Cualquier persona que solicite más de 50 VRC a un funcionario electoral del condado o a la oficina de la Secretaria de Estado debe completar un formulario de distribución, que incluye un plan de distribución, para obtener las tarjetas de registro. Puede encontrar el [Formulario de declaración de distribución de tarjetas de registro de votantes](#) en el sitio web de la Secretaria de Estado y en el Apéndice A. Para recibir VRC del estado, puede enviar la declaración y el plan de distribución completados por fax a la oficina de la Secretaria de Estado al (916) 653-3214 o por correo postal a:

Secretary of State
Elections Division
1500 11th Street, 5th Floor
Sacramento, CA 95814

Después de recibir una solicitud completada por fax o correo postal, la División Electoral de la Secretaria de Estado procesará la solicitud en un plazo de 48 horas.

Si va a hacer un envío masivo de VRC sin dirigirse a ciudadanos elegibles que no estén registrados y sin que los destinatarios previstos hayan solicitado las tarjetas, la Secretaria de Estado lo ayudará a diseñar un plan de distribución para asegurar que las tarjetas no se desperdicien innecesariamente.

¿Se puede usar una tarjeta de registro de votantes de un condado para registrar a un residente de otro condado?

Sí. Si un residente de un condado usa la VRC de otro condado para registrarse, el condado que recibe la tarjeta completada (declaración jurada de registro) la enviará a la oficina electoral del condado correspondiente. (Código Electoral, § 2114). Sin embargo, es mejor usar las tarjetas específicas del condado siempre que sea posible para evitar demoras en el registro del ciudadano como votante.

Fecha límite para el registro de votantes

Aunque los ciudadanos pueden registrarse para votar en cualquier momento, si quieren votar en una elección próxima, la fecha límite para registrarse o volver a registrarse es a más tardar 15 días antes de esa elección. La declaración jurada de registro completa debe enviarse por correo con matasellos o entregarse personalmente en la oficina electoral del condado a más tardar 15 días antes de una elección. (Código Electoral, §§ 2102, 2119). Si una declaración jurada de registro se envía con matasellos o se recibe después de la fecha límite, no será válida para la elección actual; sin embargo, la persona quedará registrada para votar en elecciones futuras.

Además, si ya pasó la fecha límite, los ciudadanos tienen la oportunidad de registrarse “condicionalmente” como votantes y emitir un voto provisional. (Código Electoral, § 2170). Puede encontrar información sobre el registro condicional de votantes, también conocido como registro de votantes en el mismo día, en sos.ca.gov/elections/voter-registration/same-day-reg/.

¿Quién puede registrarse como votante en California?

Para registrarse como votante, una persona debe cumplir lo siguiente:

- Es ciudadano estadounidense y residente de California
- Tiene 18 años o más el día de las elecciones (o 16 o 17 años en el caso del preregistro)
- No está cumpliendo una condena en una prisión estatal o federal por un delito grave
- Un tribunal no lo ha declarado mentalmente incapacitado para votar.

Ciudadanía de los Estados Unidos

El requisito más básico para registrarse como votante es tener la ciudadanía de los Estados Unidos. La 14.^a Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos establece: “Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos y sujetas a su jurisdicción son ciudadanas de los Estados Unidos y del estado donde residen”. Una persona no es ciudadana simplemente por vivir en California o por estar casada con un ciudadano estadounidense.

Tanto las leyes federales como las estatales exigen que el solicitante marque una casilla en la declaración jurada de registro para indicar que es ciudadano estadounidense. Si un solicitante no ha marcado la casilla “Sí” para indicar que es ciudadano estadounidense y, en su lugar, dejó en blanco la casilla de ciudadanía estadounidense, no se aceptará la declaración jurada de registro. La sección 2112 del Código Electoral establece que una declaración jurada de registro constituye una prueba de ciudadanía solo para fines electorales; no puede usarse para demostrar la ciudadanía para ningún otro propósito.

Residencia en California

La residencia de un votante, para fines del registro de votantes, es la dirección que especifica el votante. Un votante puede tener más de una residencia, pero solo puede registrarse para votar en la residencia que considera su domicilio. Por ejemplo, un votante puede tener viviendas en Red Bluff y San Diego, pasando parte de su tiempo en cada una. En este caso, el votante debe registrarse en la dirección que considera su residencia principal, donde tiene intención de permanecer y a la que tiene intención de regresar cuando está fuera.

La condición de residencia de una persona depende de sus acciones y de su intención. Si una persona se muda a otro estado o a otro país, pero tiene la intención de regresar, aún puede declarar que reside en California. Sin embargo, no puede registrarse para votar en otro estado y continuar votando en California.

Si una persona está al servicio de los Estados Unidos o del estado de California, puede conservar su residencia en California para fines electorales si está destinada en otro lugar. (Código Electoral, § 2025).

Un estudiante que estudia lejos de casa puede registrarse para votar en la dirección donde vive mientras estudia o en la dirección donde vive cuando no está estudiando. Si un estudiante vuelve a registrarse como votante en la dirección de su escuela, debe completar la sección sobre el registro anterior de la tarjeta para actualizar su registro anterior.

Los tribunales han dictaminado que una persona sin vivienda puede registrarse como votante en un lugar que indique como el lugar donde pasa la mayor parte de su tiempo. La persona debe dar una descripción del lugar que sea suficientemente clara para que el funcionario electoral establezca su derecho a votar en un distrito electoral específico. Esto asegura que se le pueda dar a este votante los materiales electorales adecuados. En estos casos, se debe dar una dirección postal para que el votante reciba los materiales electorales; la dirección postal puede ser un apartado postal, una iglesia, un refugio o cualquier otro lugar donde la persona reciba su correo.

Edad

Los ciudadanos que tengan al menos 18 años en el momento de la próxima elección pueden registrarse y votar.

También se permite el prerregistro de jóvenes de 16 y 17 años que cumplan todos los demás requisitos de elegibilidad para votar. Esos ciudadanos quedarán registrados automáticamente para votar cuando cumplan 18 años. (Código Electoral, § 2102).

Cumplir una condena por un delito grave en una prisión estatal o federal

Una persona pierde el derecho a votar mientras esté cumpliendo una condena en una prisión estatal o federal por un delito grave. Una vez que sale de la prisión estatal o federal (o de la cárcel del condado u otro centro correccional en el que haya cumplido una condena estatal), se reestablece su derecho a votar (si se había registrado) o a registrarse y votar. (Código Electoral, §§ 2101, 2212). Para obtener más información sobre los derechos de las personas que han estado encarceladas, consulte los [Derechos electorales: Personas con una condena previa por un delito grave](#) de la Secretaría de Estado.

Incompetencia mental

Una persona que un tribunal haya declarado mentalmente incompetente y, por lo tanto, no apta votar, no puede registrarse para votar. El funcionario electoral del condado debe cancelar el registro de cualquier votante que un tribunal haya declarado mentalmente incompetente para votar. (Código Electoral, §§ 2208, 2209, 2210, 2211, 2211.5). Para obtener más información sobre los derechos de las personas que han estado encarceladas, consulte los [Derechos electorales: Personas sujetas a curatela](#) de la Secretaría de Estado.

¿Quién puede registrar a ciudadanos para votar?

No es necesario que usted esté registrado como votante, que tenga cierta edad ni siquiera que sea residente del área para registrar votantes. Sin embargo, si ayuda a alguien a completar una declaración jurada de registro, debe completar y firmar la declaración jurada en los espacios destinados para ello.

Actividad política partidista durante el registro de votantes

Cualquier persona puede hacer actividades políticas partidistas mientras registra a votantes. La ley no restringe sus derechos a la libertad de expresión cuando hace una campaña de registro de votantes. Sin embargo, debe actuar con cortesía y sentido común.

Entregue una tarjeta de registro de votantes a cualquiera que la solicite

Incluso si está haciendo una campaña partidista de registro de votantes, las leyes de California le exigen dar una VRC en blanco a cualquiera que la solicite y entregar cualquier declaración jurada de registro completada, independientemente de la preferencia partidista de la persona. (Código Electoral, § 2158; Código de Regulaciones de California, título 2, § 20001(g)(1)). No hacerlo se castiga con una multa. (Código Electoral, § 18107).

No es necesario que un ciudadano pueda hablar o escribir en inglés para registrarse como votante

No se exige saber leer y escribir para participar en el proceso electoral. Si un ciudadano no puede leer ni escribir en ningún idioma, puede recibir ayuda para completar una VRC.

Cuando una persona a la que se le paga por registrar ciudadanos ayuda a un ciudadano a registrarse como votante, la persona que da la ayuda también debe firmar y fechar la declaración jurada de registro completada y dar su nombre completo, teléfono y dirección, así como el nombre y teléfono de la persona, compañía u organización, si corresponde, que acepta pagar dinero u otra compensación de valor por la declaración jurada de registro completada. (Código Electoral, §§ 2150, 2159). No hacerlo constituye un delito menor y se castiga con una multa, confinamiento o ambos. (Código Electoral, § 18108).

No puede cobrarle una tarifa a un ciudadano por registrarse como votante

La 24.^a Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos prohíbe el uso de cualquier impuesto electoral u otro impuesto como medio para negar a las personas el derecho a votar. Además, la sección 2121 del Código Electoral establece: “No se pueden cobrar tarifas por el registro”. Sin embargo, una persona puede solicitar contribuciones para una campaña mientras registra a votantes, siempre que esa contribución no sea una condición para permitir que un ciudadano elegible se registre para votar.

Cambio de dirección, nombre del votante o preferencia de partido político

Los votantes deben volver a registrarse para votar cada vez que se muden a una nueva dirección, cambien de nombre o cambien su preferencia de partido político. Cuando completen una nueva declaración jurada de registro, deben dar tanto la información de su registro nuevo como la de su registro anterior. (Código Electoral, §§ 2115, 2152). Sin embargo, después del cierre del registro, en lugar de volver a registrarse, los votantes pueden presentar una solicitud por escrito ante el funcionario electoral de su condado para cambiar su dirección o revelar o cambiar su preferencia de partido político. (Código Electoral, §§ 2119.5, 2152).

El promotor no puede completar los espacios en blanco de las declaraciones juradas de registro

El promotor no puede completar los espacios en blanco de una declaración jurada de registro a menos que el ciudadano que se está registrando como votante le pida ayuda para ello. Si le piden ayuda, el promotor debe completar la declaración jurada exactamente como lo solicite el ciudadano. El promotor que ayude a completar la declaración jurada también debe incluir toda la información exigida en la declaración jurada (firmar y fechar la declaración jurada, escribir su nombre completo, teléfono y dirección, así como el nombre y teléfono de la persona, compañía u organización, si corresponde, que acepta pagar dinero u otra compensación de valor por las declaraciones juradas de registro completadas). No se pueden usar declaraciones juradas con espacios en blanco ya completados. (Código Electoral, §§ 2159, 2162).

Las declaraciones juradas de registro se firman bajo pena de perjurio

Para ser válida, una declaración jurada de registro debe incluir la firma del votante, con la que certifica, bajo pena de perjurio, que la información de la declaración jurada es exacta. El perjurio se castiga con hasta cuatro años de prisión. (Código Penal, §§ 118, 126).

La información de las declaraciones juradas de registro es confidencial

La información personal incluida en una declaración jurada de registro es confidencial, pero la ley exige que se revele a las personas que tengan la intención de usar esa información con fines electorales, académicos, periodísticos o políticos, o con fines gubernamentales, según lo determine la Secretaria de Estado. Sin embargo, el número de licencia de conducir, de tarjeta de identificación o de seguro social es confidencial y no se revelará,

incluso para los usos mencionados anteriormente. La firma del votante también es confidencial y solo puede revelarse en circunstancias limitadas. (Código Electoral, § 2194).

El archivo de registro de votantes puede comprarse al condado o a la Secretaria de Estado solo para los fines indicados anteriormente. **El archivo de registro de votantes no puede usarse con fines comerciales.** (Código Electoral, § 2194).

Las personas que quieran solicitar una copia del archivo de registro de votantes deben completar una solicitud en la que se les pide indicar su número de licencia de conducir o de tarjeta de identificación estatal. La persona que presenta la solicitud también debe mostrar su identificación en la oficina electoral para verificar su identidad.

Si una persona o una organización a cargo de una campaña de registro de votantes revela a alguien que no sea un funcionario electoral o la persona u organización a cargo de la campaña de registro de votantes un número de licencia de conducir, un número de tarjeta de identificación, un número de seguro social o una firma de una declaración jurada de registro, esa persona comete una infracción. La infracción se castiga con una multa de hasta quinientos dólares (\$500). (Código Electoral, §§ 2138.5, 18111).

No se pueden usar tarjetas de registro de votantes duplicadas

Solo se pueden usar las VRC oficiales emitidas por el estado o el condado. Si su campaña de registro de votantes se queda sin tarjetas, puede obtener más en la oficina electoral del condado o en la oficina de la Secretaria de Estado.

No puede imprimir VRC en el periódico, en boletines informativos ni en ningún otro lugar. Sin embargo, puede imprimir y publicar una *solicitud* de VRC para que, cuando el ciudadano la complete y la devuelva, se le envíe por correo una tarjeta de registro de votantes para que la complete y la devuelva.

Devolución de las declaraciones juradas de registro completadas

Las declaraciones juradas de registro completadas pueden devolverse personalmente al funcionario electoral del condado o depositarse en el correo. Si una persona acepta una declaración jurada de registro completada de un votante, debe devolverla personalmente al funcionario electoral del condado o a la Secretaria de Estado, o depositarla en el correo *en un plazo de tres días* después de haberla recibido (excepto los sábados, domingos y días festivos estatales) o antes del cierre del registro, lo que ocurra primero. (Código Electoral, § 2138). No presentar las declaraciones juradas de registro completadas en este plazo constituye un delito menor. (Código Electoral, § 18103).

El promotor debe permitir que el votante devuelva su propia declaración jurada de registro completada; no puede interferir en la entrega oportuna de la declaración jurada del votante a la oficina electoral. (Código Electoral, § 2138). Negarse a devolverle una declaración jurada de registro completada al votante o interferir en la entrega oportuna de una declaración jurada completada constituye un delito menor que se castiga con una multa. (Código Electoral, § 18103).

Ofrecer incentivos para registrar votantes

La ley federal establece que, en una elección en la que haya una contienda federal en la boleta (p. ej., para presidente, senado de EE. UU. o representante de EE. UU.), es ilegal pagar, ofrecer pagar o aceptar un pago a sabiendas y deliberadamente por registrar a una persona para votar o por votar. (52 U.S.C. § 10307(c)). Las violaciones se castigan con una multa de hasta \$10,000 o con prisión de hasta cinco años, o con ambas. Cualquier tipo de incentivo se considera un “pago”, incluso cosas que parecen inofensivas como galletas o la entrada a un evento de entretenimiento.

Completar una declaración jurada de registro en papel

Cada declaración jurada tiene dos partes

La parte de registro. Esta sección se usa para registrar al votante, se puede desprender y se puede enviar por correo al funcionario electoral sin tener que pagar el envío.

El recibo del votante. En el recibo hay un número que corresponde al que aparece debajo del espacio para la firma en la parte de registro de la declaración jurada. Cualquiera que ayude a una persona a registrar su voto y devuelva la declaración jurada completada a la oficina electoral en nombre del votante recién registrado debe completar la información necesaria en el recibo y entregárselo a la persona que se está registrando para votar. (Código Electoral, § 2158).

Use tinta

La tarjeta debe completarse con un bolígrafo de tinta negra, azul u otro color oscuro.

Escriba en letra de molde legible

Toda la información de la declaración jurada debe ser legible. Si un funcionario electoral no puede leer la información de la declaración jurada, es posible que no pueda ingresar el nombre del votante en el archivo de registro de votantes y asignarlo al distrito electoral y distrito correspondientes.

Complete toda la declaración jurada de registro

Asegúrese de que la persona que se registra para votar complete toda la declaración jurada de registro. Cualquier omisión de información exigida puede demorar o invalidar el registro. Se adjunta como Apéndice F un resumen de una página titulado “Conceptos básicos para completar las tarjetas de registro de votantes (VRC)”.

Errores u omisiones más frecuentes:

- **Ciudadanía y edad:** Hay casillas de “Sí” y “No” en las que la persona debe marcar su ciudadanía y su elegibilidad por edad. (Punto 1)
- **Condado:** Las personas están acostumbradas a escribir su ciudad y estado, pero no a indicar el condado donde viven cuando escriben su dirección. La declaración jurada solicita información sobre el condado de una persona en dos lugares: la parte de dirección de residencia y la parte de registro anterior. (Puntos 4, 6)

- **Lugar de nacimiento:** Muchas personas indican una ciudad en lugar del estado o país extranjero donde nacieron. (Punto 3)
- **Falta de información de identificación:** No incluir el número de licencia de conducir, el número de la tarjeta de identificación estatal o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social que se solicitan puede causar demoras. La persona debe indicar el número de identificación correspondiente si tiene uno. (Punto 3)
- **Registro anterior:** Esta sección debe completarse si el votante se ha registrado antes, ya sea en California o en otro estado. (Punto 6)
- **Firma y fecha:** Los funcionarios electorales locales no pueden procesar declaraciones juradas de registro sin firma. La persona debe escribir la fecha en que completó y firmó la declaración jurada de registro. (Punto 10)

Puede encontrar más información útil en la [Guía rápida de la Secretaría de Estado: Solicitud de registro/prerregistro de votantes de California](#).

¿Qué sucede si la declaración jurada de registro no se completa en su totalidad?

Si la declaración jurada de registro no tiene toda la información exigida, pero el votante dio su teléfono, el funcionario electoral lo llamará para obtener la información que falta. Si no se indica el teléfono o no es legible, la oficina electoral tratará de localizar a la persona en su dirección para obtener la información que falta. (Código Electoral, § 2153).

Si no se indica el teléfono ni la dirección, o no son legibles, se rechazará la declaración jurada y no se registrará a la persona para votar.

Capítulo III

Sanciones por incumplir los requisitos de registro de votantes

Sanciones para el votante

Existen muchos derechos y obligaciones relacionados con el registro para votar. El uso indebido de dichos derechos y obligaciones puede ocasionar multas y sanciones penales.

Perjurio

Una declaración jurada de registro se firma bajo pena de perjurio. La sección 118(a) del Código Penal define el perjurio, en la parte correspondiente, de la siguiente manera:

Cualquier persona que, después de prestar juramento de que declarará, testificará, depondrá o certificará la verdad ante cualquier tribunal, funcionario o persona competente, en cualquiera de los casos en los que se tome dicho juramento según la ley del estado de California, declare deliberadamente como verdadero, en contra de su juramento, cualquier asunto material que sepa que es falso, y cualquier persona que testifique, declare, deponga o certifique bajo pena de perjurio en cualquiera de los casos en los que la ley del estado de California permita dicho testimonio, declaración, deposición o certificación bajo pena de perjurio y declare deliberadamente como verdadero cualquier asunto material que sepa que es falso, es culpable de perjurio.

Las declaraciones falsas en una declaración jurada de registro sobre el nombre y el lugar de nacimiento de un votante se consideran deliberadas y constituyen perjurio. (*El Estado frente a Darcy* (1943) 59 Cal.App.2d 342, 348-349).

El perjurio se castiga con hasta cuatro años de prisión. (Código Penal, § 126).

Registro de una persona sin derecho a hacerlo

A cualquier persona que permita que ella misma o cualquier otra persona se registre como votante, sabiendo que ella o tal persona no tiene derecho a hacerlo, podrían condenarla a una pena de prisión de hasta tres años o a una pena de hasta un año en la cárcel del condado. (Código Electoral, § 18100).

Voto fraudulento

A cualquier persona que no tenga derecho a votar (incluyendo las personas que se registraron ilegalmente) que vote o trate de votar o que trate de votar más de una vez, podrían condenarla a una pena de prisión de hasta tres años o a una pena en la cárcel del condado de hasta un año. (Código Electoral, § 18560).

Voto doble

Cualquier persona que vote o trate de votar en una elección celebrada en este estado y en otro estado en la misma fecha será responsable de un delito menor. (Código Electoral, § 18560.1(a)).

No se prohibirá a un votante votar en este estado y en una elección celebrada en otro estado en la misma fecha si una de las elecciones es una elección en un distrito electoral en el que se exige ser propietario de tierras o en cualquier otro distrito en el que no se requiera que se sea residente del distrito. (Código Electoral, § 18560.1(b)).

Imposición de una multa adicional a una pena de prisión

Tras una pena por cualquier delito que se castigue con una pena de prisión en cualquier cárcel o prisión, cuando no se haya fijado una multa, el tribunal podría imponer al infractor una multa que no exceda los mil dólares (\$1,000) en casos de delitos menores o hasta veinticinco mil dólares (25,000) en casos de delitos graves. Esto es adicional a la pena de prisión prescrita. (Código Electoral, § 18001).

Sanciones para la persona que registra a los votantes

También hay sanciones relacionadas con la violación de leyes relacionadas con el registro de votantes.

Registro de una persona sin derecho a votar

Cualquier persona que, deliberadamente, registre como votantes a personas que no sean ciudadanos, que estén cumpliendo una pena de prisión estatal o federal por la condena de un delito grave o que de cualquier otra forma no tengan derecho a registrarse, es culpable de un delito. Este delito se castiga con una pena de prisión de hasta tres años o de hasta un año en la cárcel de un condado. (Código Electoral, § 18100).

Registro de una persona inexistente

Cualquier persona que registre a una persona inexistente (la definición incluye personas fallecidas, animales y objetos inanimados) como votante es culpable de un delito. Este delito se castiga con una pena de prisión de hasta tres años o de hasta un año en la cárcel de un condado. (Código Electoral, § 18100).

Registro de una persona sin su consentimiento o registro de una persona ficticia

Cualquier persona que trate de registrar o de volver a registrar a una persona ficticia o a cualquier persona, que no haya solicitado registrarse ni volverse a registrar como votante, comete un delito. Este delito se castiga con una pena de prisión de hasta tres años o de hasta un año en la cárcel de un condado. (Código Electoral, § 18101).

Interferencia en la entrega de una declaración jurada de registro al funcionario electoral del condado

Cualquier persona que registre a un votante y a quien dicho votante haya dado la responsabilidad de entregar su declaración jurada de registro al funcionario electoral correspondiente deberá entregarla en un plazo de tres días, excepto los sábados, domingos y días festivos estatales, a partir de la recepción de esta por el votante o antes del cierre del registro, lo que ocurra primero.

Un votante también es libre de entregar su propia declaración jurada de registro al funcionario electoral del condado, incluso cuando haya recibido la tarjeta de una persona que participe en una campaña de registro.

Cualquier persona que obstaculice la entrega inmediata de una declaración jurada de registro completada al funcionario electoral del condado, que retenga una declaración completada durante más de tres días hábiles o después del cierre de registros o niegue a un votante el derecho a entregar al funcionario electoral del condado su propia declaración jurada completada, será culpable de un delito menor y se le podrá sancionar con una multa de hasta mil dólares (\$1,000). (Código Electoral, § 18103).

Alteración de la preferencia de partido

Cualquier persona que altere la elección de la preferencia política por un partido de un votante contenida en una declaración jurada de registro es culpable de un delito. La pena es de prisión, conforme a la subdivisión (h) de la Sección 1170 del Código Penal, de 16 meses, dos o tres años o de un máximo de un año en una cárcel del condado. (Código Electoral, § 18106).

Envío por correo de tarjetas de registro de votantes

Cualquier persona que envíe por correo una tarjeta de registro de votantes (VRC) a una persona que no la solicite, debe incluir una carta de presentación o un aviso en el que se indique al destinatario que ignore la tarjeta si ya se registró. No incluir una carta de presentación u otro aviso, supondrá para el remitente una multa de hasta doscientos dólares (\$200). (Código Electoral, §§ 2158, 18107).

No entregar un recibo de registro de votantes

Cualquier persona que ayude a un ciudadano a registrarse como votante y no complete ni entregue al ciudadano la parte del recibo de la declaración jurada de registro estará sujeta a una multa de hasta doscientos dólares (\$200). (Código Electoral, §§ 2158, 18107).

Incumplimiento de la obligación de rellenar la casilla azul ("¿Alguien lo ayudó a completar o entregar este formulario?") de la declaración jurada de registro

Cualquier persona que, a cambio de dinero u otra compensación de valor ayude a un ciudadano a registrarse como votante, recibiendo de él la declaración jurada de registro completada, deberá firmar y fechar la declaración de registro e indicar su nombre completo, teléfono y dirección así como el nombre y teléfono de la persona, compañía u organización, si la hubiera, que se compromete a pagar dinero u otra compensación de valor por la

declaración jurada completada. Cualquier persona que no rellene la casilla azul comete un delito menor. (Código Electoral, §§ 2150, 2159, 18108).

Consulte el capítulo I, "Pagar a personas para que registren a los ciudadanos como votantes", página 2 y la sección 2159.5 del Código electoral para conocer las obligaciones de los organizadores de la campaña y la sección 18108.5 del Código Electoral para conocer las sanciones relacionadas con el incumplimiento de esas obligaciones.

No entregar una tarjeta de registro de votantes a una persona que la solicite

Cualquier persona que distribuya las VRC debe entregar una a quien se la solicite (Código Electoral, § 2158). Cualquier persona que no cumpla esta ley es culpable de una infracción castigada con una multa de hasta doscientos dólares (\$200). (Código Electoral, § 18107).

Cualquier persona que solicite más de 50 tarjetas de registro, debe firmar una declaración, bajo pena de perjurio, en la que se garantice que se tomarán las medidas razonables para asegurar que las personas que distribuyen dichas cartas a posibles registrados entreguen una tarjeta a cualquier persona que la solicite con el fin de registrarse como votante. (Código de Regulaciones de California, título 2, § 20001(g)(1)).

Sorteos, premios y concursos relacionados con el registro de votantes

Los concursos patrocinados por entidades privadas para promover el registro de votantes están prohibidos según 52 U.S.C. § 10307(c), que es parte de la Ley federal de los derechos de los votantes.

No se permite ofrecer comida, premios, descuentos ni ninguna otra forma de compensación para fomentar el registro de votantes o animar a las personas a votar en las elecciones en las que haya un candidato a un cargo federal en la boleta (p. ej., Presidente, Senado de EE. UU., representantes de EE. UU.).

Incitación al perjurio

Toda persona que incite a otra a cometer perjurio es culpable de incitación al perjurio y se le castigará de la misma forma que si fuera personalmente culpable de ello. (Código Penal, § 127). Si una persona, deliberadamente, ayuda a una persona no elegible para registrarse como votante, también recibirá un castigo por perjurio y se le podría acusar por este delito.

Declaraciones impresas en las declaraciones juradas de registro

Es un delito que una persona, que no sea el propio votante, escriba una declaración jurada de registro, cualquier declaración a favor o en contra de cualquier candidato o medida. Cualquier persona, que no sea el propio votante, que escriba dicha declaración es culpable de un delito menor. (Código Electoral, § 18105).

Falsedad de la información de la sección "promotor" de las declaraciones juradas de registro

Cualquier persona que diga falsamente que registró a otra persona como votante, es culpable de un delito menor. Este delito se castiga con una multa de hasta mil dólares (\$1000), con una pena de prisión en la cárcel de hasta seis meses o con ambas, la multa y la pena de prisión. Sin embargo, en caso de una tercera condena o de condenas subsecuentes por este delito, se le castigará a la persona con una multa de hasta diez mil dólares (\$10,000), con una pena de prisión de hasta un año en la cárcel del condado o con ambas, la multa y la pena de prisión. (Código Electoral, §§ 2159, 18108.1).

Divulgación del número de licencia de conducir, el número de tarjeta de identificación, el número de tarjeta de seguro social o de la firma

Si una persona u organización encargada del registro de votantes divulga el número de licencia de conducir, el número de tarjeta de identificación, el número de seguro social o la firma de una declaración jurada de registro a alguien que no sea un funcionario electoral o la persona u organización encargada del registro de votantes, dicha persona es culpable de una infracción. La infracción se castiga con una multa de hasta quinientos dólares (\$500). (Código Electoral, §§ 2138.5, 18111).

Imposición de una multa adicional a una pena de prisión

Tras una pena por cualquier delito que se castigue con una pena de prisión en cualquier cárcel o prisión, cuando no se haya fijado una multa, el tribunal podría imponer al infractor una multa de hasta mil dólares (\$1,000) en casos de delitos menores o hasta veinticinco mil dólares (25,000) en casos de delitos graves. Esto es adicional a la pena de prisión prescrita. (Código Electoral, § 18001).

APÉNDICE A

Declaración de distribución de tarjetas de registro de votantes

--	--	--	--	--

Envíe por fax este formulario completado al: (916) 653-3214

Requisitos legales

-Importante-

Todas las personas u organizaciones a las que se emitan tarjetas de registro deberán cumplir los siguientes requisitos: El incumplimiento puede ocasionar la remisión a las autoridades correspondientes.

Recibo: Una persona que asume la responsabilidad de entregar la tarjeta de registro de votantes completada de otra persona (una tarjeta de registro de votantes completada se conoce como declaración jurada de registro) al funcionario electoral, deberá completar la sección de la casilla azul de la declaración jurada firmando, indicando la fecha y escribiendo su nombre, dirección y teléfono en la tarjeta y la parte del recibo de la declaración jurada. (Código Electoral, § 2158).

Entrega de las declaraciones juradas: Las personas que distribuyen tarjetas de registro deberán entregar todas las declaraciones juradas completadas que tengan en su poder en un plazo de tres días hábiles, excepto los sábados, domingos y días festivos estatales. Conservar las declaraciones juradas durante más de tres días o negar al votante el derecho a entregar su declaración jurada completada se considera un delito menor. Todas las tarjetas en blanco deberán entregarse al funcionario electoral inmediatamente después del 15° día anterior a unas elecciones primarias o generales estatales y siempre que lo indique el funcionario electoral. (Código Electoral, §§ 2138, 2139, 18103).

Envío por correo no solicitado: Cualquier envío por correo de una tarjeta de registro de votantes a una persona que no la haya solicitado deberá ir acompañada de una carta de presentación o aviso en cada tarjeta, que indique al destinatario que ignore la tarjeta si ya se registró como votante. (Código Electoral, § 2158).

Nota: Las organizaciones que reciben declaraciones juradas de registro completadas para entregarlas al funcionario electoral deben asegurarse de que todas las declaraciones completadas total o parcialmente por los posibles registradores se envíen de inmediato al funcionario electoral. Esto incluye las declaraciones juradas que contengan irregularidades o información mínima, es decir nombre y dirección.

Los funcionarios electorales, y no la organización que distribuye o recibe las declaraciones juradas, determinarán la validez del registro.

APÉNDICE B

**Pagar a personas para que
registren a los ciudadanos como
votantes: Código Electoral,
sección 2159.5**

Pagar a personas para que registren a los ciudadanos como votantes Código Electoral, sección 2159.5

La sección 2159.5 del Código Electoral establece que cualquier persona, compañía u organización que pague a personas para ayudar a registrar a ciudadanos como votantes mediante la recepción de declaraciones juradas de registro completadas o ayudando a presentar una declaración jurada de registro de votantes en el sitio web de la Secretaría de Estado, debe:

- Mantener una lista con los nombres, direcciones y teléfonos de todas las personas a las que la persona, compañía u organización ha aceptado pagar por ayudar a los ciudadanos a registrarse como votantes.
- Entregar a cada persona a la que se esté compensando por ayudar a registrar a los ciudadanos como votantes una declaración por escrito de las responsabilidades y obligaciones individuales de la persona conforme a las secciones 2138, 2138.5, 2139, 2150, 2158, 2159, 18100, 18101, 18103, 18106, 18108, 18108.1 y 18108.5 del Código Electoral; y mantener durante al menos tres años, un comprobante por escrito que confirme que la persona recibió la declaración por escrito. [En el Apéndice C se incluye un ejemplo de declaración de las responsabilidades y obligaciones del promotor].
- Solo se compensará a las personas que cumplan los requisitos de la sección 2159 del Código Electoral, que establece en la parte pertinente que: "cualquier persona que, a cambio de dinero u otra compensación de valor ayude a otra persona a registrarse como votante, recibiendo de él la declaración jurada de registro completada, deberá firmar en persona y anotar directamente en dicha declaración su nombre completo, teléfono y dirección, así como el nombre y teléfono de la persona, compañía u organización, si la hubiera, que se comprometa a pagar dinero u otra compensación de valor por la declaración jurada de registro completada".
- Entregue todas las declaraciones juradas de registro al funcionario de elecciones, incluso si algunas de ellas no contienen toda la información exigida por las secciones 2150 y 2159 del Código electoral. Cuando entregue las declaraciones juradas completadas, coloque todas las que contienen toda la información exigida en un grupo y adjunte una declaración firmada que indique que las declaraciones juradas de ese grupo cumplen lo establecido en las secciones 2150 y 2159 del Código Electoral. Si hay declaraciones juradas que no contienen toda la información exigida, colóquelas en un grupo y adjunte una declaración firmada que indique que las declaraciones juradas de ese grupo no cumplen las secciones 2150 y 2159 del Código Electoral.

Para consultar el texto completo de la sección 2159.5 del Código Electoral visite:

leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?lawCode=ELEC§ionNum=2159.5.

APÉNDICE C

**Ejemplo de declaración de las
responsabilidades y obligaciones
del promotor**

Declaración de las responsabilidades y obligaciones del promotor (Código Electoral, § 2159.5(a))

Firmando esta declaración, reconozco que se me está pagando por registrar votantes, conforme al Código Electoral de California y que recibí una copia de esta declaración. Específicamente, entiendo y reconozco que:

- Debo entregar todas las tarjetas de registro de votantes completada (las tarjetas de registro completadas se conocen como declaraciones juradas de registro) que reciba al funcionario electoral del condado del votante o a enviarlas por correo en un plazo de tres días desde su recepción, excepto los sábados, domingos y días festivos estatales. (Código Electoral, § 2138).
- El número de licencia de conducir, el número de tarjeta de identificación, el número de seguro social y la firma del declarante que aparece en una declaración jurada de registro son confidenciales y no las debo divulgar yo ni la organización que distribuye las tarjetas de registro de votantes. (Código Electoral, § 2138.5(a)).
- No usare la información de la declaración jurada de registro con fines personales, privados ni comerciales, incluyendo ninguno de los siguientes:
 - El hostigamiento a un votante o a su familia.
 - La publicidad, promoción, venta o comercialización de productos o servicios a un votante o a su familia.
 - La reproducción en formato impreso, la difusión por medios visuales o de audio o la publicación en Internet.(Código Electoral, § 2138.5(b)(1)).
- Adoptaré medidas de seguridad razonables, incluyendo medidas administrativas y físicas y en el caso de la información de la declaración jurada de registro disponible en formato electrónico, medidas técnicas para proteger la información de registro del votante de divulgación ilícita o mal uso. (Código Electoral, § 2138.5(b)(2)).
- El día en el que termine el plazo de registro para cualquier elección, entregaré de inmediato todas las declaraciones juradas completadas en mi poder al funcionario electoral del condado del votante. (Código Electoral, § 2139).
- Por cada votante al que ayude a registrarse, me identificaré en la sección "promotor" de la declaración jurada de registro, indicando mi nombre completo, dirección, teléfono, la fecha, mi firma y el nombre y teléfono de la parte que me paga, y entregaré el recibo al votante. (Código Electoral, §§ 2150, 2158(b)(2), 2159).
- Debo entregar una tarjeta de registro de votantes a cualquier persona que me la solicite. (Código Electoral, § 2158(b)(3)).
- Si envío por correo tarjetas de registro de votantes a personas que no las han solicitado, incluiré una carta de presentación con la tarjeta indicando a los destinatarios que ignoren la tarjeta si ya se registraron como votantes. (Código Electoral, § 2158(b)(4)).
- El fraude en el registro de votantes es una infracción grave y se podría procesar como un delito grave. También reconozco que se me podría procesar por cualquiera de los siguientes delitos:
 - 1) El registro de una persona que sé que no es elegible para registrarse como votante o el registro de una persona ficticia o inexistente. (Código Electoral, §§18100-18102).

- 2) Interferir en la inmediata entrega al funcionario electoral del condado de una declaración jurada de registro o retenerla sin el consentimiento del votante durante más de tres días, excluyendo los sábados, domingos o días festivos estatales. (Código Electoral, § 18103).
- 3) Denegación del derecho del votante a entregar su propia declaración jurada de registro a su funcionario de elecciones del condado. (Código Electoral, § 18103).
- 4) Escribir o adjuntar a una declaración jurada de registro cualquier declaración en la que se indique apoyo u oposición a cualquier candidato o medida. (Código Electoral, § 18105).
- 5) Alteración de la declaración de preferencia de partido de un votante en una declaración jurada de registro ejecutada o parcialmente ejecutada. (Código Electoral, § 18106).
- 6) No completar el recibo de una declaración jurada de registro y entregarla al votante, no entregar una tarjeta de registro del votante a alguien que la solicite, y no incluir una carta de presentación cuando se envíen por correo tarjetas de registro de votantes a personas que no las hayan solicitado. (Código Electoral, §§ 2158, 18107).
- 7) No identificarme en la sección "promotor" de la declaración jurada de registro, indicando mi nombre completo, dirección, teléfono, la fecha, mi firma y el nombre y teléfono de la parte que me paga. (Código Electoral, § 18108).
- 8) Declarar falsamente que ayudé a un votante a registrarse escribiendo mis datos en la sección "promotor" de la declaración jurada de registro, sabiendo que es falso. (Código Electoral, § 18108.1).
- 9) No reconocer la recepción de esta declaración escrita de derechos y responsabilidades ni cumplir los requisitos listados anteriormente. (Código Electoral, § 18108.5).
- 10) Divulgar deliberadamente el número de licencia de conducir, el número de tarjeta de identificación, el número de seguro social o la firma de la declaración jurada de registro de un ciudadano a alguien que no sea el funcionario electoral o la persona u organización a cargo de la campaña de registro de votantes. (Código Electoral, §§ 2138.5, 18111).

Fecha

Fecha

Firma del empleado

Representante de la campaña de registro
de votantes

Nombre en letra de molde

Dirección

Teléfono

APÉNDICE D

Posibles indicadores de fraude en el registro de votantes

Posibles indicadores de fraude en el registro de votantes

Como organizador de una campaña de registro, debe estar atento a los problemas relacionados con el registro fraudulento de votantes. La siguiente lista recopila una serie de áreas en las que se podría presentar el fraude, sin embargo, cualquier observación de problemas de inconsistencia en ellas, no indica de forma concluyente la presencia de fraude.

Dirección

Direcciones incompletas, números de apartamento faltantes, errores ortográficos habituales, discrepancias en el código postal y presente frecuente de direcciones de vivienda temporales (albergues, organizaciones benéficas, centros de reinserción social).

Fecha de nacimiento

El mes y el día están fuera del rango (p. ej., 29 de febrero en un año no bisiesto, 31 de junio).

Número de licencia de conducir de California o número de tarjeta de identificación estatal

El número de licencia de conducir de California o el número de tarjeta de identificación estatal se formará siempre de una letra seguida de 7 números. Las letras I, L, Q, T y X nunca se han usado en la emisión de números en las tarjetas de identificación ni en las licencias de conducir de California.

Número de seguro social

El rango válido para los últimos cuatro dígitos del número de seguro social es 0001- 9999. Un número de seguro social con cuatro ceros consecutivos no es válido.

Teléfono

Si el teléfono está desconectado, pertenece a otra persona o es una línea de fax.

Preferencia de partido político

Si la preferencia de partido político se tachó, borró, cambió o completó con un bolígrafo diferente.

Registro previo

Si los promotores presentan grandes grupos de declaraciones juradas de registro que no contienen información de registros previos.

Sección sobre los promotores auxiliares

Las declaraciones juradas en las que falte cualquier parte del nombre completo, la dirección, el teléfono o la firma del promotor y o el nombre y el teléfono de la parte que paga, no cumplen lo establecido en la sección 2159 del Código Electoral.

APÉNDICE E

**Registro de votantes -
Preguntas frecuentes**

Registro de votantes – Preguntas frecuentes

¿Quién es elegible para registrarse como votante?

Cualquier persona puede registrarse como votante si:

- Es ciudadano estadounidense y residente de California
- Tiene 18 años o más el día de las elecciones (o 16 o 17 años en el caso del prerregistro)
- No está cumpliendo una condena en una prisión estatal o federal por un delito grave
- Un tribunal no lo ha declarado mentalmente incapacitado para votar

¿Una persona debe presentar una identificación cuando se registre como votante?

- Sí. Cuando se registre o se vuelva a registrar como votante, la persona debe presentar una licencia de conducir de California o un número de ID estatal, si lo tiene, en los campos correspondientes de la declaración jurada de registro.
- Si la persona no tiene una licencia de conducir de California ni un número de ID estatal, debe escribir los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social en el campo correspondiente.
- Si el votante no tiene una licencia de conducir de California, una tarjeta de ID estatal o un número de seguro social, aun así podrá registrarse. El funcionario de elecciones del condado le asignará un número de identificación único a la persona.
- Se debe completar el punto 6 de la declaración jurada si el votante se ha registrado antes como votante.

¿Cuándo es el último día para registrarse como votante para una elección?

La fecha límite para el registro de votantes es 15 días antes del día de las elecciones. La aplicación en papel debe tener un matasellos postal anterior al decimoquinto día antes de las elecciones, o la persona se puede registrar como votante en RegisterToVote.ca.gov hasta la medianoche del decimoquinto día antes de las elecciones. La fecha límite de registro de votantes siempre estará disponible en el sitio web de la Secretaria de Estado en sos.ca.gov/elections/voter-registration/.

Si ha pasado la fecha límite, existe la posibilidad de registrarse "condicionalmente" y votar de manera provisional (Código Electoral, § 2170). Puede encontrar información sobre el registro condicional de votantes, también conocido como registro de votantes en el mismo día, en sos.ca.gov/elections/voter-registration/same-day-reg/.

¿Pueden los reclusos registrarse y votar?

Una persona pierde el derecho a votar mientras esté cumpliendo una condena en una prisión estatal o federal por un delito grave. Una vez que sale de la prisión estatal o federal (o de la cárcel del condado u otro centro correccional en el que haya cumplido una condena estatal), se reestablece su derecho a votar (si se había registrado) o a registrarse y votar. Para obtener más información sobre los derechos de las personas que han estado encarceladas, consulte la sección de la Secretaría de estado llamada "Derechos de voto": Personas con una condena previa por delito grave.

¿Cuándo debe un votante volver a registrarse para votar?

Un votante debe volver a registrarse para votar:

- Siempre que haya un cambio en la dirección de residencia. Sin embargo, si un votante se ha trasladado a una residencia temporal que no pretende que sea su residencia permanente, puede seguir usando su residencia previa, donde se había registrado previamente como votante, como su dirección con fines de votación.

Un votante debe volver a inscribirse para votar:

- Para cambiar su preferencia de partido político.
- Para cambiar su apellido.

Tras el nuevo registro, se debe completar el punto 6 de la declaración jurada de registro con la información del registro previo del votante.

Sin embargo, después del cierre del registro, en lugar de volver a registrarse, los votantes pueden presentar una solicitud por escrito al funcionario electoral de su condado para cambiar su dirección o divulgar o cambiar su preferencia de partido político. (Código Electoral, §§ 2119.5, 2152).

Si un votante acaba de mudarse dentro de su condado, ¿necesita volver a registrarse para votar?

Si un votante se mudó a una nueva dirección dentro del mismo condado, puede volver a registrarse como votante o actualizar su registro con un aviso por escrito dirigido al funcionario electoral de su condado.

Si un votante no votó en las últimas elecciones, ¿tiene que volver a registrarse?

No. En general un votante permanece registrado siempre que resida en la misma dirección. Sin embargo, si un votante no ha votado en las últimas elecciones, se le podría enviar una solicitud para confirmar que no se ha mudado.

Si una persona no vota en unas elecciones primarias, ¿podrá votar en las siguientes elecciones generales?

Sí.

Si un votante está viviendo en otro lugar por motivos de estudios, ¿qué dirección (la de la universidad o la de sus padres) puede usar?

Un votante puede usar cualquier dirección que considere su domicilio, pero no ambas.

Si una persona tiene libertad condicional, libertad provisional, bajo supervisión obligatoria o bajo supervisión comunitaria después de salir en libertad, ¿puede registrarse para votar?

Sí.

Si el cónyuge de una persona está fuera de la ciudad, pero necesita registrarse, ¿puede otra persona registrarlo en su nombre?

No. El cónyuge debe firmar él mismo la declaración jurada de registro, bajo pena de perjurio. Puede completar la declaración jurada y enviarla por correo desde donde esté. También puede [registrarse en línea](#) en el sitio web de la Secretaría de Estado.

Si un votante se registra como tal, ¿se le puede convocar para formar parte de un jurado?

Las listas de jurados se crean a partir de diversas fuentes, incluyendo los registros del Departamento de Vehículos de Motor y el archivo de registro de votantes.

APÉNDICE F

**Conceptos básicos sobre cómo
completar las tarjetas de registro
de votantes (VRC)**

CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE CÓMO COMPLETAR LAS TARJETAS DE REGISTRO DE VOTANTES (VRC)

Punto 1: Declaración del votante. El solicitante debe marcar "sí" o "no" en la pregunta de si es ciudadano de los Estados Unidos y de si tendrá 18 años el día de las elecciones o antes. Para preregistrarse como votante en California, el solicitante debe marcar la casilla que indica que tiene 16 o 17 años y que, por lo demás, cumple los requisitos de elegibilidad para votar.

Punto 2: Nombre, segundo nombre (o inicial), apellido, sufijo (opcional) y título (opcional).

- Debe coincidir con la licencia de conducir de California (CDL) o la tarjeta de identificación de California (tarjeta de ID).

Punto 3: Fecha de nacimiento y número de licencia de conducir de California o número de tarjeta de ID o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social.

- Fecha de nacimiento y estado de EE. UU. o país extranjero (no condado) de nacimiento.
- Si al solicitante le han expedido una licencia de conducir o una tarjeta de identificación de California, DEBE listar el número.
- Si el solicitante no tiene ninguna de las dos, DEBE listar los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social.
- Si el solicitante no tiene ninguno de los de arriba, de cualquier forma puede registrarse como votante. Solo tendrá que dejar el campo en blanco.

Punto 4: Domicilio, ciudad, código postal y nombre del condado. Esta debe ser su dirección de "residencia".

- Residencia: Lugar en el que el solicitante tiene su domicilio fijo o donde tiene la intención de quedarse. Para efectos electorales, una persona solo puede tener UNA residencia.
- Los apartados postales y las direcciones de negocio NO son válidas en este caso.
- Si el solicitante no tiene una dirección, deberá indicar una descripción exacta del lugar donde vive.
 - Se pueden usar cruces de calles, rutas, apartados, puentes u otros puntos de referencia.
 - Esto se usa principalmente para los solicitantes que viven en zonas rurales sin direcciones específicas. También se usa para los solicitantes que no tienen hogar.

Punto 5: Dirección. El solicitante debe completar esta sección si quieren recibir correspondencia en una dirección distinta a la de su residencia. Este puede ser un apartado postal o dirección de negocio.

Punto 6: El solicitante debe completar esta sección si se registró previamente y cambió de dirección, apellido o preferencia de partido político. Si el solicitante no recuerda su dirección anterior, puede dejarla en blanco.

Punto 7: Todos los votantes activos y registrados en California recibirán una boleta para votar por correo, si un votante prefiere emitir su voto en persona, podrá hacerlo en un lugar de votación.

Punto 8: Preferencia de partido político. Marcar la casilla correspondiente a cualquiera de los partidos políticos mencionados. Si el solicitante no quiere indicar una preferencia de partido político, debe marcar la casilla "Sin partido/Ninguno".

- Solo se puede marcar UNA opción en el Punto 8, SIN CORRECCIONES ni ALTERACIONES. Si se comete un error, deberá completarse un nuevo VRC.

Punto 9: Información opcional

- Dirección de correo electrónico y teléfono. Estos son opcionales, pero se recomienda indicarlos.
- Para recibir materiales del estado en otro idioma, marque la casilla de preferencia de idioma. Si no se marca ninguna casilla, los materiales electorales estarán disponibles en inglés.

Punto 10: Este punto DEBE contener la firma/marca/sello de firma del solicitante. Incluya también la fecha de la firma.

Casilla azul: Complete esta casilla si completó (a mano) parte o todo el VRC en nombre del solicitante. Si solo respondió las preguntas o revisó que el VRC estuviera completo, no rellene la casilla.